



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0516-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/05/2018
Hora:	14:53:25.6...
Folios:	2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° 112-1503 del 15 de mayo de 2018, la sociedad **ISELPA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.209.180-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA GÓMEZ WEISS** identificada con cédula de ciudadanía número 43.730.683, y el señor **JUAN PABLO SAÑUDO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.668.583, en calidad de Apoderado, solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un jarillón (o lleno) para el control de la creciente, la descarga de la red de aguas lluvias del **Proyecto Parcelación Vilachuaga** y la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-24996 y 020-51232, localizado en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **ISELPA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.209.180-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA GÓMEZ WEISS** identificada con cédula de ciudadanía número 43.730.683, y el señor **JUAN PABLO SAÑUDO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.668.583, en calidad de Apoderado, para la construcción de un jarillón (o lleno) para el control de la creciente, la descarga de la red de aguas lluvias del **Proyecto Parcelación Vilachuaga** y la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-24996 y 020-51232, localizado en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° 112-1503 del 15 de mayo de 2018 y tener presente el Expediente N° 056150430379 que está relacionado con el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Ospina Cardona – Fecha: 16 de mayo de 2018 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Proceso: tramite ambiental
Asunto: autorización ocupación de cauce
Expediente: 056150530385

